Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.

PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE TORRES DE ENFRIAMIENTO DE RESPALDO Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES HVAC DE LOS EDIFICIOS S-2 Y S-3 EN C/AMÉRICO VESPUCIO N. º 15 Y N. º 13 RESPECTIVAMENTE, DE SEVILLA, PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

(EXPEDIENTE 2026100003)

ÍNDICE

		Pág.:
	ANTECEDENTES	3
I.	CONTENIDO DEL CONTRATO	4
II.	RESPECTO DE LAS ENTIDADES OFERTANTES	5
III.	RESPECTO DE LAS OFERTAS	8
IV.	ADJUDICACIÓN	11
V.	IMPUGNACIÓN	17

ANEXOS:

ANEXO I: PROYECTO DE INSTALACIÓN DE TORRES DE REFRIGERACIÓN DE RESPALDO Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES HVAC EN LOS EDIFICIOS S-2 Y S-3 DE LA ISLA DE LA CARTUJA DE SEVILLA

ANEXO II: PROFORMA DE CONTRATO

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD, TAMAÑO DE LA EMPRESA Y NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS

ANEXO V: INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS

ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

ANEXO VII: MODELO DE OFERTA

ANEXO VIII: PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA

ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA

ANEXO X: PROFORMA DE GARANTÍA DE ACOPIOS

ANTECEDENTES

I.- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., en adelante EPGASA, es una sociedad anónima mercantil del sector público andaluz, que se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el "Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios" publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y apartado segundo de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), EPGASA y las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas tienen obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

Por lo expuesto **la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario/a en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

III.- EPGASA actúa en consonancia con las Políticas Europeas y la Estrategia Energética de Andalucía 2030, que tienen como finalidad impulsar la transición de la Comunidad Autónoma hacia un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, al gestionar de forma integral sus edificios, no sólo conservándolos y manteniéndolos, sino mejorando la eficiencia energética de los mismos.

En este ámbito, EPGASA ha planteado una intervención en dos edificios de su propiedad situados en la Isla de la Cartuja de Sevilla:

Edificio S-2, sito en calle Américo Vespucio n. º 15
Edificio S-3, sito en calle Américo Vespucio n. º 13

Ambos inmuebles constituyen edificios administrativos destinados al uso de oficinas por diferentes organismos y entidades públicas, cuya actividad requiere unas adecuadas condiciones de climatización y confort térmico, así como un elevado nivel de disponibilidad de las instalaciones técnicas que dan soporte a su funcionamiento diario.

Dentro de las instalaciones térmicas de estos edificios, la producción y disipación de calor de las plantas enfriadoras de agua constituye un elemento esencial para el correcto funcionamiento de los sistemas de climatización. La continuidad del servicio resulta especialmente relevante al tratarse de inmuebles ocupados de forma permanente por usuarios administrativos con servicios y/o CPD con funcionamiento continuo 24x7, siendo necesario minimizar los riesgos asociados a averías, indisponibilidades o limitaciones de capacidad de las instalaciones existentes.

Tras el anuncio de la Empresa Municipal de Aguas de Sevilla (EMASESA) de la retirada del agua bruta de la Isla de la Cartuja, el análisis técnico de las instalaciones realizado por EPGASA y los especialistas que han intervenido en la elaboración del proyecto, se considera necesario acometer una actuación que permita mejorar la fiabilidad, redundancia, monitorización y capacidad operativa de los sistemas de condensación del agua de las enfriadoras de ambos edificios, mediante la instalación de nuevas torres de refrigeración de respaldo y la adaptación de las instalaciones asociadas.

La actuación prevista contempla la instalación de nuevas torres de refrigeración que funcionarán en régimen de respaldo respecto a las existentes, permitiendo la alternancia automática de operación entre ambas instalaciones y evitando la dependencia de un único equipo de disipación térmica, así como las inevitables paradas por limpieza y desinfección de las actuales, que son obligadas por la reglamentación en vigor. El sistema proyectado incorpora además nuevas estrategias de control, automatización y supervisión avanzada, aumentando la disponibilidad de la instalación y reduciendo los riesgos de interrupción del servicio de climatización.

Por todo ello, y con el objetivo de solucionar el desmantelamiento por parte de la empresa suministradora de agua EMASESA, del sistema de “agua bruta” creado para la Isla de la Cartuja con motivo de la exposición universal de 1992, para evitar los sistemas de enfriamiento de la condensación tipo torre aumentando con ello la fiabilidad, continuidad de servicio, eficiencia operativa, capacidad de monitorización y seguridad sanitaria de las instalaciones térmicas de ambos edificios, se consideró técnicamente justificada la necesidad de las obras y se procedió a la contratación del Proyecto a Argenia Ingeniería y Arquitectura S.L., cuyo Técnico D. José Malavé Gordillo ha realizado el proyecto cuya ejecución constituye el objeto de la presente licitación.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.- Objeto:

La empresa adjudicataria de la licitación habrá de comprometerse a ejecutar, a satisfacción de EPGASA y con la máxima eficacia, las obras y actuaciones necesarias para Instalación de torres de refrigeración de respaldo y adaptación de instalaciones HVAC en los edificios S-2 y S-3 de la Isla de la Cartuja de Sevilla, propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA), todo ello de acuerdo con el Proyecto , Estudio de Seguridad y Salud, y Dirección Facultativa de las Obras de Instalación de Torres de Enfriamiento y adaptación de las Instalaciones de Climatización redactado por el Técnico D. José Malavé Gordillo, colegiado n. º 10085 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de

Sevilla, con número de visado 6036/2026-A00, de fecha 29 de septiembre de 2026, que se adjunta como ANEXO I.
El código CPV asociado a este contrato es 45331000 "Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado".

También serán vinculantes para la empresa adjudicataria las condiciones establecidas en la proforma de contrato que se adjunta como **ANEXO II**, que forma parte integrante del presente Pliego.

2.- Lotes:

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha analizado la posibilidad de dividir el contrato en lotes, concluyéndose que dicha división no resulta adecuada.

Las actuaciones previstas constituyen una única unidad funcional al afectar a las instalaciones de climatización de los edificios S-2 y S-3, edificios medianeros cuyas cubiertas son contiguas y en las que se ejecutarán de forma simultánea trabajos de similar naturaleza, compartiendo medios auxiliares, planificación y coordinación de obra.

Asimismo, aunque cada edificio dispone de su propia instalación hidráulica y mecánica, las nuevas torres deberán integrarse en una solución común de control, monitorización y supervisión mediante el sistema BMS corporativo de EPGASA, por lo que resulta necesario mantener un único criterio técnico para el diseño, programación, puesta en marcha y explotación de ambas instalaciones.

La división en lotes introduciría riesgos de incompatibilidad técnica, duplicidades de medios y dificultades de coordinación entre distintas entidades contratistas, pudiendo afectar a la correcta integración de los sistemas y al cumplimiento de los plazos previstos.

Por todo ello, y por razones de coordinación, eficiencia y correcta ejecución de la actuación, no se considera procedente la división del contrato en lotes.

3.- Precio:

3.1.- Será el de la mejor oferta.

3.2.- Se establece como presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato el indicado en el Proyecto de Ejecución de Obra, ascendente a la cantidad de 416.279,49 €, IVA excluido.

3.3.- Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha determinado en función de las mediciones y presupuestos recogidos en el Proyecto de Obra anteriormente mencionado, tomando el importe total, sin incluir el IVA y teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales (13 %) y el beneficio industrial (6 %).

La empresa adjudicataria se comprometerá a ejecutar por el precio ofertado todos los trabajos necesarios para el total cumplimiento del objeto del contrato, a satisfacción de EPGASA. Este compromiso se expresará tanto en la proposición económica como en el documento contractual que se firme por la empresa adjudicataria.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su

vigencia. Únicamente se excluye de lo expuesto, en cuanto al precio establecido en la adjudicación del contrato, el supuesto de que durante su ejecución EPGASA estimara la conveniencia de introducir nuevas unidades de obra no contempladas en el proyecto que, en su caso, serán ejecutadas y abonadas conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta de la proforma de contrato que, como se ha indicado, se adjunta como **ANEXO II.**

En cuanto al pago del precio se estará a lo establecido en la proforma del contrato, **ANEXO II**, Estipulación CUARTA.

4.- Plazo:

El plazo de ejecución en el que se deberá finalizar la ejecución material de los trabajos objeto del contrato será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha del acta de inicio de las obras.

Este plazo incluye la totalidad de las actuaciones definidas en el proyecto, comprendiendo el suministro, transporte, izado, montaje, integración, pruebas, legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones proyectadas.

El plazo anteriormente indicado debe entenderse referido a la completa finalización de la actuación en los edificios S-2 y S-3, con todas las instalaciones ejecutadas, probadas y plenamente operativas, incluyendo las obras auxiliares necesarias para la implantación de las nuevas torres de refrigeración y su integración con las instalaciones existentes.

Para la determinación de dicho plazo se han considerado los tiempos necesarios para:

- La fabricación, suministro y transporte de los equipos principales
- La ejecución de las nuevas bancadas y estructuras soporte
- Los trabajos de desmontaje y adaptación de instalaciones existentes
- La ejecución de las redes hidráulicas, eléctricas y de control
- La implantación de los sistemas de automatización y monitorización
- La integración con el sistema de gestión técnica centralizada de EPGASA
- La realización de ensayos, verificaciones funcionales y puesta en marcha
- La legalización de las instalaciones cuando proceda

Asimismo, en la planificación del plazo se ha tenido especialmente en consideración la necesidad de compatibilizar la ejecución de los trabajos con la actividad ordinaria desarrollada en ambos edificios, minimizando las afecciones sobre los usuarios e inquilinos y garantizando en todo momento la continuidad del servicio de climatización existente en la medida que técnicamente resulte posible.

La empresa adjudicataria deberá programar las distintas fases de ejecución de manera coordinada con EPGASA, previendo las medidas organizativas necesarias para la realización de las conexiones, pruebas e integraciones de los nuevos equipos, sin afectar significativamente a la explotación ordinaria de los inmuebles, incluyendo horarios nocturnos y de fin de semana o fiestas.

II.- RESPECTO DE LAS ENTIDADES OFERTANTES.

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el

artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

1.- Capacidad de obrar:

1.1.- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

1.2.- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3.- Los/as demás empresarios/as extranjeros/as deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.4.- Finalmente, con independencia de la nacionalidad de la persona licitadora, deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción, rijan en la Comunidad Autónoma en la que la empresa tenga su domicilio social, o en caso de no ser española, haya realizado o pretenda realizar su primera actividad en España.

A tal efecto será preciso que se aporte copia de la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma que corresponda.

2.- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La prueba por parte de los/as empresarios/as de no estar incursos/as en prohibiciones para contratar se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario/a público/a u organismo profesional cualificado, redactada según **ANEXO III**, de que la persona licitadora no se encuentra incursa en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato.

3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

3.1.- Solvencia económica y financiera.

El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será la cifra de patrimonio neto que deberá ser, al menos, de 36.000 € y superior al importe de su capital social. En el caso de persona física, cuando el patrimonio neto adscrito al desarrollo de la actividad sea, al menos, de 36.000 €.

El patrimonio neto se acreditará por medio de las cuentas anuales, correspondientes al cierre del último ejercicio económico para el que este tenga la obligación de aprobación de cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el/la empresario/a estuviera obligado/a a ello y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito/a. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida la persona licitadora no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EPGASA considere apropiado.

La determinación respecto a la validez o invalidez de la razón alegada por la persona licitadora será establecida por el Órgano de Contratación mediante acuerdo motivado y, en caso de apreciarse la validez de la razón y sin perjuicio de la libertad de la persona licitadora para la elección del medio de sustentar su solvencia financiera y económica para la ejecución del contrato, se admitirá en este caso por el Órgano de Contratación cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público para acreditar la solvencia económica y financiera.

3.2.- Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica se acreditará con la ejecución en los últimos cinco años de dos (2) trabajos similares por un importe igual o superior acumulado de ambos trabajos de al menos el 50% del Presupuesto Base de Licitación, es decir, igual o superior a 208.139,75 € (IVA excluido).

Se entenderán como trabajos similares en cualquier caso los contratados con la asignación del CPV del contrato, CPV 45331000, Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado, o aquellos consistentes en:

- Instalación o sustitución de torres de refrigeración
- Instalación o sustitución de enfriadoras y bombas de calor
- Instalaciones hidráulicas asociadas a sistemas HVAC
- Instalaciones de climatización centralizada

La acreditación de la ejecución de los trabajos similares se realizará mediante certificados emitidos por la entidad contratante, fechados y firmados, en los que deberán constar, al menos, los siguientes extremos:

- Fecha del contrato
- Presupuesto de ejecución por contrata
- Entidad promotora
- Objeto de la actuación

- Plazo de ejecución
- Fecha de finalización de la obra o, en su caso, indicación de que se encuentra en ejecución

A falta de los certificados anteriormente indicados, la solvencia requerida se podrá acreditar mediante una declaración responsable de la persona licitadora sobre la realización de la obra, a la que deberá acompañar contrato firmado entre las partes y facturas emitidas.

En el supuesto de que alguno de los contratos aportados para acreditar la solvencia se encuentre en ejecución en la fecha de presentación de la oferta, deberán haber transcurrido al menos tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta desde el inicio de los trabajos para que puedan ser tenidos en consideración.

De conformidad con la normativa de contratación aplicable, la acreditación de la siguiente clasificación administrativa eximirá a la persona licitadora de acreditar la solvencia técnica y profesional anteriormente descrita.

3.3.- La solvencia económica y financiera y técnica y profesional de los/as empresarios/as españoles/as exigida en este pliego podrá acreditarse mediante la aportación de la Clasificación administrativa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el **Grupo J**. Instalaciones Mecánicas / **Subgrupo 2**. Ventilación, calefacción y climatización / **Categoría 2**.

La clasificación administrativa se acompañará de una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

3.4.- Los/as empresarios/as podrán integrar la solvencia con las capacidades de otras entidades, siempre que estas últimas no hayan presentado oferta propia para participar en la presente licitación. En estos casos, la persona licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar, antes de la propuesta de adjudicación del contrato, compromiso suscrito por la persona licitadora y la tercera empresa, acreditativo de que la persona licitadora va a disponer durante toda la vigencia del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incursa en una prohibición de contratar.

4.- Uniones de Empresas:

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En estos casos, cada uno de los/as empresarios/as que compongan la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional, se podrá acreditar con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes anteriores por una u otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido.

Los/as que concurran con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los/as empresarios/as que suscriban las uniones de empresarios/as, la participación de cada uno de ellos/as y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos/as frente a EPGASA y que asumen el compromiso de la ejecución del suministro e instalación objeto del presente Pliego y constituirse formalmente en unión

temporal en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

II.- RESPECTO DE LAS OFERTAS.

1.- Información previa:

1.1.- Para la correcta elaboración de las ofertas, dada la singularidad de las instalaciones existentes, la necesidad de compatibilizar los trabajos con edificios en explotación, la complejidad de las actuaciones de izado, implantación e integración de las nuevas torres de refrigeración y la importancia de conocer las condiciones reales de acceso, ocupación y funcionamiento de las instalaciones actuales, **las empresas licitadoras podrán efectuar una visita a los inmuebles objeto de actuación**, con carácter previo a la presentación de sus ofertas.

La visita tendrá como finalidad analizar:

- El estado actual de las instalaciones térmicas existentes
- La ubicación de las torres de refrigeración proyectadas
- Las condiciones de acceso a cubiertas y zonas técnicas
- Los espacios disponibles para implantación de medios auxiliares
- Los condicionantes de suministro, montaje e izado de equipos
- Las posibles afecciones a usuarios e inquilinos durante la ejecución de los trabajos
- Los recorridos de las nuevas conducciones hidráulicas, eléctricas y de control
- Las condiciones de integración con los sistemas existentes y con el sistema de gestión técnica centralizada (BMS) de EPGASA

Las visitas se realizarán en los siguientes inmuebles:

Edificio S-2, Calle Américo Vespucio n.º 15, Isla de la Cartuja, Sevilla
Edificio S-3, Calle Américo Vespucio n.º 13, Isla de la Cartuja, Sevilla

La fecha y hora de realización de la visita serán las que figuren en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de EPGASA, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Las empresas interesadas deberán solicitar su asistencia mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico contratacion@epgasa.es en los términos establecidos en la documentación de la licitación.

1.2.- Las solicitudes de aclaraciones o consultas respecto a la información contenida en el presente pliego, se podrán realizar hasta el día y hora que figuran en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en la dirección de correo electrónico contratacion@epgasa.es.

2.- Medios y plazo de presentación:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, trasmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.

Las ofertas, así como todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para su preparación, adjudicación y ejecución de los contratos, deberán estar redactadas en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda.

La documentación contenida en la oferta que deba ser firmada por la persona licitadora, **deberá estar firmada mediante certificado digital válido.**

El plazo de presentación de las propuestas finaliza en el día y hora que aparece en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

3.- Exclusividad:

Cada persona licitadora podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

4.- Contenido:

Las proposiciones se presentarán fraccionadas **en tres sobres electrónicos**, señalados con los **números 1, 2 y 3**, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que proceda en cada uno de ellos, según el detalle que se enuncia a continuación:

En el **sobre electrónico numerado 1** se incluirá:

a) Declaración responsable de acuerdo con el **ANEXO IV**, firmada por el representante de la persona licitadora, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II “RESPECTO DE LAS ENTIDADES OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, e indicando la calificación de empresa que, por tamaño, corresponde a la persona licitadora y número de personas trabajadoras.

b) Proforma **ANEXO V**, firmada por el/la representante que firme la oferta, consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicatario/a el/la titular de la oferta que presenta.

c) A los efectos de la valoración de la oferta, conforme a lo que más adelante se indica, la persona

licitadora deberá presentar declaración según el modelo **ANEXO VI** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a esta licitación.

d) En el caso de UTE, adicionalmente al punto a) anterior, deberá presentar un documento donde se indique los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

El **sobre electrónico numerado 2** contendrá la **oferta técnica**, con un máximo de 25 páginas numeradas, en formato A4, con el contenido descrito en los apartados a), b) y c) siguientes (no se encuentran incluidos en este cómputo de páginas la portada, índices, ni los planos/croquis o fichas técnicas necesarias para documentar la oferta). La oferta técnica estará integrada por:

a) **Memoria descriptiva de la instalación**, incluyendo las fichas técnicas del equipo y materiales concretos a instalar en obra, marca y modelo para la valoración de la calidad técnica y funcional de la propuesta, fundamentalmente la adecuación y/o adaptación del equipo y materiales al Proyecto y sus mediciones, a los condicionantes técnicos existentes, a los pliegos, cálculos y anexos específicos.

b) **Memoria descriptiva y planimétrica del proceso de ejecución de los trabajos**, con detalle y descripción de todo el proceso de ejecución de los trabajos y sus posibles interferencias con la actividad del edificio, indicando las condiciones de implantación en obra de los materiales y equipos, medios auxiliares necesarios (grúas y posibles cortes de calle), instalaciones y construcciones provisionales y su emplazamiento.

c) **Programación detallada de la obra y plan de puesta en funcionamiento**, con detalle de la programación de la obra y sus fases de ejecución y, en concreto, los siguientes apartados:

 - Programación de la obra en la que se describan las distintas fases de la ejecución de la instalación, los recursos y métodos operativos a seguir para la realización de la obra y la coordinación que entre los distintos agentes externos e internos pudiera existir. Deberá incluir, por hitos, los procedimientos y gestiones necesarias para la legalización de los equipos en los distintos Organismos y los ensayos y pruebas necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.

 - Descripción y programación de los cortes de suministro necesarios para acoplamiento y conexión de las nuevas instalaciones y medidas extraordinarias a tomar para evitar los cortes de climatización en el Edificio.

En el **sobre electrónico numerado 3** se incluirá la parte de la oferta a valorar por aplicación de fórmulas, conteniendo:

a) **Oferta económica** redactada conforme a la proforma del **ANEXO VII**, que deberá encontrase firmada por persona con poder suficiente y expresará la cantidad a tanto alzado, IVA excluido, por la que se oferta la ejecución del objeto del contrato y el porcentaje de baja respecto al Presupuesto base de la licitación.

b) **Incremento, en su caso, del plazo de garantía**, considerando la resolución de todas aquellas

patologías, vicios o defectos que pudieran surgir o detectarse una vez terminada la obra, que abarque la garantía adicional completa de la obra, incluyendo materiales y mano de obra exigida en la presente licitación durante un plazo superior al de la garantía del contrato (3 años). La garantía adicional podrá ser de 12 meses o de 24 meses, a elección de la persona licitadora.

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos.

5.- Transparencia:

Las personas licitadoras y en especial la persona adjudicataria del contrato, tienen la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6.- Secreto profesional.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Las personas licitadoras vendrán obligadas a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la licitación, así como sobre los datos o información a la que puedan tener acceso o generar como consecuencia de la misma o de resultar adjudicatarias de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceras personas aquellos extremos que EPGASA le autorice por escrito y, en su caso, usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

IV.- ADJUDICACIÓN.

1.- El contrato se adjudicará mediante Procedimiento EPGASA ORDINARIO de acuerdo con las Instrucciones Internas de contratación de la Sociedad, publicadas en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

2.- Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los/as siguientes representantes o personas en quienes deleguen en forma escrita:

- Departamento Técnico:
 Presidente de la mesa: Director del Departamento Técnico
 Gestor/a del Departamento Técnico

- Departamento Financiero:
 Directora del Departamento Financiero

 Actuará como Secretario/a de la Mesa un/una letrado/a del Departamento Jurídico.

La Mesa de Contratación contará con la asistencia técnica externa de la firma Argenia Ingeniería y Arquitectura S.L., contratada para la elaboración del Proyecto de Ejecución de Obra de instalación de torres de enfriamiento de respaldo y adaptación de instalaciones HVAC de los edificios S-2 y S-3, C/Américo Vespucio n. º 15 y n. º 13 de Isla de la Cartuja, Sevilla.

3.- Dicha Mesa analizará en primer lugar los **sobres electrónicos numerados 1** y se verificará que han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.

4.- En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre electrónico numerado 1 al respecto aportada, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el trámite "subsanación", concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los/as ofertantes los corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

5.- Determinados/as los/as concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, a continuación, se procederá a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 2** y se baremará su contenido mediante juicios de valor conforme a lo que a continuación se expresa:

Oferta técnica: Esta documentación podrá ser analizada e informada por la asistencia técnica a la Mesa de contratación, que en esta licitación son los Proyectistas, tras lo cual se valorará por parte de la Mesa de contratación **hasta un máximo de 35 puntos.**

a) Adecuación de la oferta técnica de los Equipos al proyecto y sus anexos (máximo 25 puntos). Se aportará por la persona licitadora memoria descriptiva de la instalación, incluyendo las fichas técnicas del equipo y materiales concretos a instalar en obra, marca y modelo para la valoración de la calidad técnica y funcional de la propuesta, fundamentalmente la adecuación y/o adaptación del equipo y materiales al Proyecto y sus mediciones, a los condicionantes técnicos existentes, a los pliegos, cálculos y anexos específicos (máximo 25 puntos).

b) Memoria descriptiva y planimétrica del proceso de ejecución de los trabajos (máximo 5 puntos). Se valorará el grado de detalle y descripción de todo el proceso de ejecución de los trabajos y sus posibles interferencias con la actividad del Edificio, indicando las condiciones de implantación en obra de los materiales y equipos, medios auxiliares necesarios (grúas y posibles cortes de calle), instalaciones y construcciones provisionales y su emplazamiento (máximo 5 puntos).

c) Programación detallada de la obra y plan de puesta en funcionamiento (máximo 5 puntos). Se valorará el grado de detalle de la programación de la obra y sus fases de ejecución y, en concreto, los siguientes apartados:

- Programación de la obra en la que se describan las distintas fases de la ejecución de la instalación, los recursos y métodos operativos a seguir para la realización de la obra y la coordinación que entre los distintos agentes externos e internos pudiera existir. Deberá incluir, por hitos, los procedimientos y gestiones necesarias para la legalización de los equipos en los distintos Organismos y los ensayos y pruebas necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación (máximo 2,5 puntos).

- Descripción y programación de los cortes de suministro necesarios para acoplamiento y conexión de las nuevas instalaciones y medidas extraordinarias a tomar para evitar los cortes de climatización en el Edificio (máximo 2,5 puntos).

Aquellas ofertas técnicas que no alcancen un mínimo de **17,5 puntos** serán excluidas de la licitación.

6.- Determinados los/as concurrentes que superan el umbral expuesto, se procederá a la apertura de sus **sobres electrónicos numerados 3** y se baremará su contenido mediante **aplicación de fórmulas,** conforme a lo que a continuación se expresa y con un **máximo de 65 puntos:**

6.1. Oferta económica (Puntuación máxima 55 puntos)

Para proceder a la **puntuación de la oferta económica**, se asignará a la oferta de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas **55 puntos**, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left(1 - \left(\frac{b-a}{a}\right)\right) x\ n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
b: precio de la oferta que se valora
a: precio de la oferta menor presentada
n: 55

Si por aplicación de la fórmula alguna puntuación se convirtiera en negativa, a dicha oferta se le asignará cero (0) puntos.

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en veinte (20) puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando se presente una única persona licitadora, se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 75 % del presupuesto base de licitación, es decir, 75 % de 416.279,49 €, excluido IVA.

A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente se tomará, únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora o licitadoras que las hubieren presentado, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación en plazo a través de SIREC-Portal de licitación electrónica de aquella información y documentos que la persona licitadora estime pertinente a estos efectos.

6.2. Incremento del plazo de garantía (Puntuación máxima 10 puntos)

En caso de que la entidad licitadora oferte una garantía adicional completa de la obra, incluyendo materiales y mano de obra exigida en la presente licitación, se otorgarán:

Por una garantía adicional de 24 meses: 10 puntos
Por una garantía adicional de 12 meses: 5 puntos

Aplicados los criterios de evaluación de las ofertas conforme a lo previsto en los números 5 y 6, si se produjera empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá por aplicación de los criterios sociales establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto se concederá por medios electrónicos un plazo de 5 días hábiles a las personas licitadoras empatadas para presentar, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la justificación documental acreditativa de la composición de sus plantillas, si bien esta documentación habrá de ir referida a la fecha final establecida en el presente pliego para la presentación de las ofertas.

7.- Realizada la evaluación, la Mesa de Contratación determinará la oferta que se considere mejor valorada y se le solicitará a través de SIREC-Portal de licitación electrónica la documentación que a continuación se detalla, para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Apartado II "RESPECTO DE LAS ENTIDADES OFERTANTES", Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica requisito indispensable para la adjudicación del contrato:

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del/de la ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1 del capítulo II "RESPECTO A LAS ENTIDADES OFERTANTES".

b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso/a en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2 del capítulo II "RESPECTO A LAS ENTIDADES OFERTANTES".

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que la persona licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.

d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención a la ciudadanía y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) En caso de los/as empresarios/as individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.

g) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro/a y DNI de la persona apoderada. Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación.

h) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del/de la oferente en los términos establecidos en el epígrafe 3.1. del capítulo II "RESPECTO DE LAS ENTIDADES OFERTANTES".

i) En el caso de que la persona licitadora haya integrado su solvencia con las capacidades de otras entidades, compromiso suscrito por la persona licitadora y la tercera empresa, acreditativo de que la persona licitadora va a disponer durante toda la ejecución del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incursa en una prohibición de contratar.

j) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, presentando el plan de igualdad, y acreditando la inscripción o solicitud de inscripción en su caso.

l) Las empresas de más de 50 trabajadores deben acreditar contar con al menos un 2% de personas trabajadoras con discapacidad. Al efecto, deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

m) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido éste como el precio total ofertado.

 La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de esta empresa pública o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n. º 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), conforme a la proforma que se adjunta como **ANEXO VIII**.

 También podrá constituirse la garantía mediante retención en el precio ofertado, que se retendrá en su totalidad y en cuanto alcance sobre el primer pago que EPGASA venga obligada a satisfacer a la persona adjudicataria, o en los siguientes si este no alcanzase; en este caso deberá presentarse declaración responsable de persona apoderada indicando dicha circunstancia y conforme a la proforma que se adjunta como **ANEXO IX**.

En cualquiera de los supuestos de constitución, la garantía tendrá plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y responderá del cumplimiento íntegro del mismo en los términos previstos en la proforma del contrato, **ANEXO II**.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, f, g y h podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, o certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), certificaciones que deberán ir acompañadas de una declaración responsable expresa de la persona licitadora o su representante, sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de las expresadas certificaciones **y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en los citados certificados a la fecha de presentación de la oferta**.

El plazo para presentar toda la documentación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica de la comunicación realizada por el Departamento Financiero a la persona licitadora cuya oferta sea la mejor valorada. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 7, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el/la ofertante los corrija o subsane por la misma vía.

Si la persona licitadora no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanara en plazo las deficiencias detectadas, EPGASA podrá entender retirada la oferta y dirigirá solicitud de la documentación a la persona o personas licitadoras siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

8.- Una vez recibida de conformidad la documentación anterior, la Mesa de contratación elaborará la propuesta de adjudicación y se realizará la adjudicación, en su caso, por el órgano de contratación, Director Gerente, lo que será comunicado por el Departamento Financiero en el plazo máximo de tres días hábiles a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria y a las restantes personas concurrentes. También se publicitará el resultado en la página WEB de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, cuya URL es:

http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387395&profileId=COHAP12&code=COHAP12

9.- Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo II**.

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

Si la persona o personas adjudicatarias no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, EPGASA podrá desistir de la adjudicación y adjudicar el contrato a la persona o personas licitadoras siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

LA ENTIDAD CONTRATISTA deberá acreditar tener contratado antes de la firma del contrato un seguro de responsabilidad civil que comprenda la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y subcontratista, responsabilidad civil productos y/o post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 750.000 € (con límite por víctima de 300.000 €).

10.- La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento y en cualquier caso antes del inicio de los trabajos, la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y deberá remitir toda la documentación relativa a la materia que le sea requerida.

V.- IMPUGNACIÓN.

Contra la aprobación del presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RANDON REYNA SUSANA -
25050059T - 23/10/2026 07:28

Por el Departamento Jurídico
Fdo.: Susana Randon Reyna
En Sevilla, a la fecha de la firma

ANEXO I

PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE TORRES DE ENFRIAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS S-2, Y S-3, C/AMÉRICO VESPUCIO N. º 15 Y 13, SEVILLA.

(Archivo anexo en formato digital)

ANEXO II
PROFORMA DE CONTRATO

En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n. º 2, con CIF n. º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n. º 28.927.503N, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA)
(Expediente n. º 2026100003)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, LA PARTE CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- Entre otros inmuebles, EPGASA es propietaria de los edificios denominados S-2 y S-3 en Calle Américo Vespucio números 15 y 13 respectivamente, en Sevilla.

En consonancia con las Políticas Europeas y la Estrategia Energética de Andalucía 2030, que tienen como finalidad impulsar la transición de la Comunidad Autónoma hacia un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, al gestionar de forma integral sus edificios, no sólo conservándolos y manteniéndolos, sino mejorando la eficiencia energética de los mismos.

Tras el anuncio de la Empresa Municipal de Aguas de Sevilla (EMASESA) de la retirada del agua bruta de la Isla de la Cartuja, análisis técnico de las instalaciones realizado por EPGASA y los especialistas que han intervenido en la elaboración del proyecto, se considera necesario acometer una actuación que permita mejorar la fiabilidad, redundancia, monitorización y capacidad operativa de los sistemas de condensación del agua de las enfriadoras de ambos edificios mediante la instalación de nuevas torres de refrigeración de respaldo y la adaptación de las instalaciones asociadas.

Por todo ello, EPGASA contrató a la firma a Argenia Ingeniería y Arquitectura S.L. para la elaboración del Proyecto para la Instalación de torres de refrigeración de respaldo y adaptación de instalaciones HVAC en los edificios S-2 y S-3 de la Isla de la Cartuja de Sevilla, propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.

II.-Finalmente EPGASA, convocó procedimiento EPGASA ORDINARIO para la ejecución del Proyecto elaborado por el Técnico D. José Malavé Gordillo, colegiado n. º10085 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, en el que ha resultado adjudicataria LA PARTE CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- LA PARTE CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente documento LA PARTE CONTRATISTA se compromete frente a EPGASA a realizar a satisfacción de EPGASA y con la máxima eficacia, las obras de ejecución del Proyecto para la Instalación de torres de refrigeración de respaldo y adaptación de instalaciones HVAC en los edificios S-2 y S-3 de la Isla de la Cartuja de Sevilla, en Sevilla, que se adjuntó al Pliego de Licitación como Anexo I Visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con número 6036/2026-A00 de fecha 29 de septiembre de 2026.

En la regulación de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se estará, además de a lo dispuesto en el presente documento, al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación y al mencionado Proyecto.

Será también vinculante y se considera parte del contrato la Oferta de LA PARTE CONTRATISTA de fecha ……..

Además de lo que resulta de los documentos relacionados, LA PARTE CONTRATISTA se compromete a desarrollar su trabajo con estricta sujeción a las órdenes escritas de la Dirección Facultativa y todas las Leyes, normas y reglamentos vigentes que sean de obligado cumplimiento en el ramo de la construcción y en el ámbito de su actuación y en especial la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

SEGUNDA: DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EPGASA ha encomendado la Dirección Facultativa a la firma Argenia Ingeniería y Arquitectura S.L. contratada para la elaboración del Proyecto de Obra para la Instalación de torres de refrigeración de respaldo y adaptación de instalaciones HVAC en los edificios S-2 y S-3 de la Isla de la Cartuja de Sevilla, propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, siguiendo las instrucciones que, en interpretación de dicha documentación, diera a LA PARTE CONTRATISTA la Dirección Facultativa. Tales instrucciones, que serán dadas por escrito, serán inmediatamente ejecutadas sin perjuicio de las objeciones o reclamaciones que EL CONTRATISTA pueda manifestar por escrito, conforme a este contrato.

La realización por LA PARTE CONTRATISTA de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de EPGASA, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para EPGASA, quedando además LA PARTE CONTRATISTA obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que EPGASA pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

LA PARTE CONTRATISTA deberá llevar un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a LA PARTE CONTRATISTA.

LA PARTE CONTRATISTA facilitará a EPGASA, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

Cualquier reclamación habrá de ser puesta de manifiesto por escrito a la Dirección Facultativa en los siete días naturales a partir del momento del hecho que genere la reclamación. En caso contrario no será tenida en consideración.

TERCERA: PLAZOS.

1.- De acuerdo con el programa de trabajo aprobado por la Dirección Facultativa, el plazo máximo para la ejecución de las obras será de **seis (6) meses** a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio de las obras.

2.- En el plazo de 30 días desde la firma del presente contrato, antes del inicio efectivo de la ejecución de los trabajos y, en su consecuencia, de la firma del acta de inicio de obras, LA PARTE CONTRATISTA presentará a EPGASA los siguientes extremos:

2.1. **Programa de trabajo** cerrado ya con la fecha de comienzo de obra definitiva, valorado y con especificación de los plazos parciales y fechas de finalización de los diferentes tipos de obra, incluyendo el plazo total de ejecución, teniéndose que cumplir estrictamente cada una de las fechas de finalización de los diferentes trabajos que integran la obra, tanto parciales, de hitos, como total. Se consideran hitos parciales, las fechas de contratación de suministros e instalaciones, por lo que deberán indicar fechas de

contratación de equipos, fecha de acopio en obra y fecha de instalación.

Aprobado por la dirección facultativa, este programa de trabajo tendrá carácter vinculante y los plazos parciales que se indiquen obligarán al adjudicatario de la misma forma que el plazo total.

2.2. **Desarrollará, redactará y presentará el Plan de Seguridad y Salud**. Será de obligado cumplimiento el R.D. 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello la imposibilidad de aprobar el plan dentro del mismo, no impedirá la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

2.3. **Desarrollará, redactará y presentará el Plan de Control de Calidad**, que incluirá:

- Una terna de empresas homologadas, de acreditada solvencia, para la realización de los trabajos descritos en el Plan de control de la Calidad; EPGASA seleccionará a la que considere más idónea, contando con el asesoramiento de la Dirección Facultativa. Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 70 de la LCSP.

- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo por cuenta de LA PARTE CONTRATISTA.

- Si por cualquier circunstancia los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por LA PARTE CONTRATISTA, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de EPGASA, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

- El control de calidad de la obra incluirá:

 a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o

instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por EPGASA que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o la Persona Responsable del contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

 - Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona coordinadora del trabajo estimen pertinentes.
 - El Control de Calidad de ejecución de albañilería y acabados.
 - El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
 - Las Pruebas Finales de las instalaciones, así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
 - El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

- El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales, donde se indicarán las incidencias detectadas que puedan afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

- Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por LA PARTE CONTRATISTA, podrán ser ejecutados por EPGASA y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

- En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por EL CONTRATISTA serán abonados por éste en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo por cuenta de LA PARTE CONTRATISTA.

- Si por cualquier circunstancia los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por LA PARTE CONTRATISTA, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de EPGASA, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

3.- El acta de inicio de las obras se firmará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente contrato o, en caso de ser necesaria licencia de obras, desde que ésta se hubiese obtenido.

Este plazo de ejecución de 6 meses acordado incluye la totalidad de las actuaciones definidas en el proyecto, comprendiendo el suministro, transporte, izado, montaje, integración, pruebas, legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones proyectadas.

El plazo anteriormente indicado debe entenderse referido a la completa finalización de la actuación en los edificios S-2 y S-3, con todas las instalaciones ejecutadas, probadas y plenamente operativas, incluyendo las obras auxiliares necesarias para la implantación de las nuevas torres de refrigeración y su integración con las instalaciones existentes.

Para la determinación de dicho plazo se han considerado los tiempos necesarios para:

- La fabricación, suministro y transporte de los equipos principales.
- La ejecución de las nuevas bancadas y estructuras soporte.
- Los trabajos de desmontaje y adaptación de instalaciones existentes.
- La ejecución de las redes hidráulicas, eléctricas y de control.
- La implantación de los sistemas de automatización y monitorización.
- La integración con el sistema de gestión técnica centralizada de EPGASA.
- La realización de ensayos, verificaciones funcionales y puesta en marcha.
- La legalización de las instalaciones cuando proceda.

Asimismo, en la planificación del plazo se ha tenido especialmente en consideración la necesidad de compatibilizar la ejecución de los trabajos con la actividad ordinaria desarrollada en ambos edificios, minimizando las afecciones sobre los usuarios e inquilinos y garantizando en todo momento la continuidad del servicio de climatización existente en la medida que técnicamente resulte posible.

La empresa adjudicataria deberá programar las distintas fases de ejecución de manera coordinada con EPGASA, previendo las medidas organizativas necesarias para la realización de las conexiones, pruebas e integraciones de los nuevos equipos sin afectar significativamente a la explotación ordinaria de los inmuebles, incluyendo horarios nocturnos y de fin de semana o fiestas

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación Sexta sobre la recepción de los trabajos y plazo de garantía, el plazo de ejecución de las obras se considera elemento esencial del contrato.

Si LA PARTE CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto del plazo establecido, EPGASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios, o por la imposición de las penalidades que a continuación se establecen.

La penalidad por incumplimiento del plazo previsto será de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, por día natural de demora. El devengo de la penalidad será automático y a favor de EPGASA, y se hará efectivo no sólo sobre la garantía económica, sino también mediante deducción de su importe de las certificaciones y facturas que se produzcan, o cualquier otro pago que estuviere pendiente de satisfacer por parte de EPGASA o, en su defecto, en la liquidación final.

En caso de que la penalización supere el 10 % del importe del contrato, EPGASA podrá resolver el contrato sin indemnización alguna a favor de LA PARTE CONTRATISTA por ningún concepto, ello además de la pérdida de la garantía económica en concepto de indemnización.

5.- La constitución en mora por LA PARTE CONTRATISTA no requeriría interpelación o intimación previa por parte de EPGASA.

6.- La concurrencia de causas no imputables a LA PARTE CONTRATISTA o a sus proveedores o empleados, deberá justificarse documentalmente para que el directivo responsable del contrato designado por

EPGASA, suscriba la recepción provisional de las obras cuando el fin de obra se haya producido en fecha posterior a la prevista en este documento, sin reparos.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- De conformidad con la oferta de LA PARTE CONTRATISTA, el precio por los trabajos definidos en el objeto del contrato se establece en …….. €, más IVA.

2.- En la cantidad expuesta en el anterior número 1 de esta Estipulación están incluidos todos los trabajos, materiales, medios auxiliares, acometidas provisionales de agua, electricidad y saneamiento, gastos generales, seguros, beneficio de empresa, gastos de control de calidad y cualesquiera otros gastos y, en general, cuanto sea necesario para la correcta ejecución de la obra.

3.- LA PARTE CONTRATISTA, de por sí o como sustituto de EPGASA, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de EPGASA los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a este último le corresponda.

Asimismo, LA PARTE CONTRATISTA estará obligado a abonar, en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán por cuenta de LA PARTE CONTRATISTA dando conocimiento inmediatamente a EPGASA de haber cumplido dichos trámites. No obstante, si por cualquier motivo EPGASA asumiera directamente la tramitación de las licencias, autorizaciones e impuestos de las obras objeto de licitación y el pago de los gastos y exacciones correspondientes a las mismas, LA PARTE CONTRATISTA deberá satisfacer a EPGASA los importes soportados por dichos conceptos, los cuales podrán ser detraídos o deducidos del precio del contrato como gastos repercutidos en las liquidaciones o certificaciones de la obra ejecutada por LA PARTE CONTRATISTA.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. LA PARTE CONTRATISTA indemnizará a EPGASA por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, LA PARTE CONTRATISTA quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a EPGASA.

Serán por cuenta de LA PARTE CONTRATISTA cualesquiera otros tributos y arbitrios que, exceptuando el IVA, sean consecuencia de la presente contratación

4.- Si durante la ejecución de las obras la Dirección Facultativa considerase necesaria la ejecución de unidades de obra no contempladas en el Presupuesto de referencia, estas unidades de obra serán de ejecución obligatoria para LA PARTE CONTRATISTA.

Para el abono de las mencionadas unidades de obra se realizará una ampliación del presupuesto que tendrá la misma validez contractual que el inicial. Los precios de esta ampliación serán fijados contradictoriamente entre la Dirección Facultativa y LA PARTE CONTRATISTA, bajo el procedimiento de

órdenes de cambio, teniendo como base, necesariamente, la justificación de precios correspondiente al presupuesto ofertado, y habrán de ser aprobadas necesariamente por EPGASA.

Si los precios no estuvieran incluidos en el contrato, se establecerá una negociación entre las partes a partir de ofertas concretas de industriales.

En cualquier caso, al importe total del precio contradictorio se aplicará el porcentaje de baja del …. % ofertado respecto al presupuesto máximo de licitación.

Igualmente, a este precio se aplicará el porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial ofertado, y se aplicará el IVA correspondiente.

Si LA PARTE CONTRATISTA no aceptase los precios aprobados y siempre que afectare la demora en la decisión al camino crítico de la obra, EPGASA podrá contratarlas con una tercera empresa, repercutiendo el coste asumido por EPGASA sobre LA PARTE CONTRATISTA.

5.- Si antes de iniciarse las obras, o durante su ejecución, EPGASA resolviese ejecutar por sí parte de las que comprende el contrato o acordase introducir en el proyecto modificaciones consistentes en la supresión o sustitución de las unidades de obra previstas en el presupuesto o la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, con los que atender a órdenes de cambio (OC) propuestas por la Dirección Facultativa o Mejoras (MJ) que proponga EPGASA, estas serán obligatorias para LA PARTE CONTRATISTA, que no podrá reclamar ninguna indemnización, sin perjuicio de su derecho a la resolución del contrato cuando impliquen alteración del precio primitivo total del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del importe de aquél.

Necesariamente, tanto para los precios que sustituyan a otros como para los precios nuevos que se incluyan, se tomará como base los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

Si a la hora de fijar contradictoriamente las nuevas unidades de obra, no se pudiera tomar como referencia los precios elementales del proyecto, por no estar incluidos en el contrato, se tomarán como referencia, cuando existan, los precios de la última versión publicada de la "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" (BCCA). En el caso de que no figuren en la BCCA, se establecerá una negociación entre las partes a partir de ofertas concretas de industriales.

Los precios nuevos deben ser aprobados por la Dirección Facultativa y EPGASA. Tras la aprobación de estos, las nuevas unidades se incorporarán al presupuesto inicial de la obra.

6.- Si durante la ejecución de las obras se produjeran excesos de mediciones, entendiendo por tales las variaciones que durante la correcta ejecución de las obras se produzcan, exclusivamente, en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, estas serán obligatorias para LA PARTE CONTRATISTA, que no podrá reclamar indemnización alguna.

7.- El precio se entenderá devengado tras la firma de la correspondiente acta de recepción provisional de las obras y trabajos objeto del contrato.

No obstante, EPGASA realizará mensualmente abonos con el carácter de "a buena cuenta", contra las correspondientes certificaciones de obra sin suponer, en ningún caso, aprobación y recepción de las

obras que comprenden.

Dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes se confeccionará conjuntamente por LA PARTE CONTRATISTA y la Dirección Facultativa, la relación valorada de las partidas realmente ejecutadas en el mes anterior, emitiéndose a continuación la correspondiente certificación. Junto con cada una de las certificaciones, deberán presentarse los siguientes documentos:

a) La relación valorada.
b) Copia del Libro de Órdenes.
c) Copia del Libro de Incidencias.
d) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.

Una vez aceptada la certificación por EPGASA, que a estos efectos designa indistintamente a su Director Técnico, o persona que este delegue, LA PARTE CONTRATISTA emitirá la factura correspondiente. La factura deberá enviarse a EPGASA en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha de la certificación.

A la primera certificación mensual se incorporará el siguiente documento sin el cual no se podrá dar trámite a la misma, ni a sucesivas certificaciones:

- Copia de la Licencia de Obras y carta de pago de las tasas municipales (Licencia e ICO) satisfechas por LA PARTE CONTRATISTA o cualquier tasa necesaria para el inicio de las obras.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción provisional sin reparos, EPGASA deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

8.- Los importes que correspondan serán facturados por LA PARTE CONTRATISTA y abonados por EPGASA mediante transferencia a 30 días desde la fecha de la certificación siempre que se hayan respetado los plazos previstos anteriormente.

9.- LA PARTE CONTRATISTA podrá solicitar abonos a cuenta por los equipos principales específicamente fabricados o adquiridos para la ejecución del contrato, exclusivamente respecto de las torres de refrigeración, cuadros de control y potencia, intercambiadores, bombas y demás equipos que, previa autorización del Director del Departamento Técnico y de la dirección facultativa, sean considerados individualizables y de valor económico significativo.

No procederá abono alguno por la mera emisión de pedidos, pagos anticipados a la empresa fabricante, materiales genéricos, mano de obra, transporte no ejecutado, medios auxiliares, pequeño material, gastos generales o beneficio industrial.

Los equipos deberán encontrarse fabricados o en un grado de fabricación que permita su identificación física, estar destinados exclusivamente al presente contrato, hallarse libres de cargas y gravámenes y contar con la documentación técnica y de calidad exigida.

El abono requerirá solicitud motivada de LA PARTE CONTRATISTA, factura o documento acreditativo del valor, certificado de la empresa fabricante, identificación mediante número de serie y reportaje fotográfico, acta de comprobación de la dirección facultativa, seguro suficiente y constitución de garantía por el importe total del abono a cuenta, conforme a la proforma ANEXO X del pliego que rigió la licitación.

LA PARTE CONTRATISTA podrá solicitar el acopio en fábrica o en almacén externo, identificando el lugar exacto en el que se solicita el acopio, siendo precisa la autorización previa y expresa de EPGASA, siendo necesario, en este caso:

- Almacenamiento separado
- Rotulación como material destinado al contrato de EPGASA
- Número de serie y reportaje fotográfico
- Acta de inspección
- Seguro con EPGASA como beneficiaria o parte interesada, que cubra incendio, robo, transporte, daños y pérdida total
- Derecho de acceso e inspección
- Prohibición de traslado sin autorización
- Compromiso de entrega directa en obra

El importe abonable no podrá superar el 60 % del valor acreditado y aceptado del equipo ni, en ningún caso, los límites establecidos en la legislación de contratos del sector público y sus normas de desarrollo. Una vez entregado el equipo en obra y comprobado su correcto estado, podrá reconocerse un abono adicional, sin que el conjunto exceda del límite legal aplicable, establecido por el artículo 155.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en el 75 % del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra.

Los importes abonados se deducirán proporcionalmente de las certificaciones correspondientes a las unidades en las que los equipos queden incorporados. La pérdida, deterioro, falta de entrega, sustitución no autorizada, disposición a favor de terceros o resolución del contrato facultará a EPGASA para ejecutar la garantía constituida.

QUINTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse la Dirección Facultativa y EPGASA a LA PARTE CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.

2.- A LA PARTE CONTRATISTA le será exigible indemnización por daños producidos a las cosas, objetos y bienes propiedad de EPGASA o de terceros, por acciones u omisiones imputables a su personal en servicio. LA PARTE CONTRATISTA responderá, pues, civilmente, de negligencia (incluso leve), culpa o dolo de sus empleados, colaboradores o auxiliares. La impericia en la profesión u oficio que corresponda se asimilará a culpa civil.

SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y GARANTÍA.

1.- Recepción de las obras y alta de instalaciones, máquinas y equipos.

1.1. La recepción provisional de los trabajos se realizará una vez haya concluido la ejecución que, conforme a lo dispuesto en la anterior estipulación Tercera, se deberá finalizar dentro del plazo previsto en la misma.

Finalizados los trabajos, LA PARTE CONTRATISTA lo comunicará a EPGASA y a la Dirección Facultativa a efectos de proceder a la recepción provisional.

EPGASA, dentro del **plazo de un mes** contado a partir de la fecha de comunicación de LA PARTE CONTRATISTA, procederá a convocar a todos los agentes intervinientes para la celebración del acto de recepción provisional de las obras.

1.2. A la firma del acta de recepción provisional, LA PARTE CONTRATISTA deberá entregar a EPGASA la documentación técnica de los sistemas y/o instalaciones objeto del contrato como un trabajo más incluido en el objeto del contrato, sin que por ello LA PARTE CONTRATISTA pueda reclamar pago adicional alguno sobre lo ya estipulado en su oferta inicial, debiendo entregarse, asimismo, el esquema de principio, esquemas unifilares as built, libro de mantenimiento y documentación, todo en idioma español.

1.3. Si personados en la obra junto con LA PARTE CONTRATISTA, EPGASA y la Dirección Facultativa estimaran que los trabajos no se pueden considerar finalizados, se levantará acta de estado de la obra sin proceder a su recepción provisional.

En caso contrario, en el acta de recepción provisional se consignará la finalización de la ejecución material de la obra, fecha en la que cesará el devengo de las penalizaciones establecidas en la anterior estipulación tercera en el supuesto de su procedencia.

Si pese a considerarse finalizadas las obras hubiera deficiencias que subsanar o faltara la ultimación de la tramitación de alguna documentación a que se ha hecho anterior referencia y el acta de recepción provisional detallara estas circunstancias, se fijará en su caso el plazo para subsanarlas, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones a fin de proceder a la recepción provisional de los trabajos, sin reparos.

1.4. Si LA PARTE CONTRATISTA en el plazo último concedido no hubiese cumplido y/o subsanado las deficiencias detectadas, pese a la terminación de la ejecución de los trabajos EPGASA podrá declarar resuelto el contrato, con los efectos correspondientes e indemnización de daños y perjuicios a EPGASA, a no ser que ésta acceda a concederle un nuevo plazo para la recepción provisional sin reparos.

2.- <u>Garantía de los trabajos.</u>

2.1. En el presente contrato, cuyo objeto principal consiste en la instalación de dos torres de enfriamiento y adecuación de las conducciones y ventilación del inmueble, se establece **un plazo de garantía contractual de tres (3) / cuatro (4) / cinco (5) años**, a contar desde la fecha de la recepción provisional de la instalación sin reparos, la cual se realizará una vez se hayan terminado todos los trabajos y el sistema esté funcionando plenamente y sin condicionantes ni provisionalidades, a plena satisfacción de EPGASA, dado el carácter esencial de los equipos, su elevada vida útil, su incidencia directa en la continuidad del servicio público y las prácticas habituales del mercado en relación con este tipo de suministros e instalaciones.

2.2. Durante el periodo de garantía LA PARTE CONTRATISTA deberá atender en menos de 12 horas cualquier reclamación escrita realizada por EPGASA, incluyendo el suministro de material si fuera necesario para restablecer el normal funcionamiento del sistema. A tal fin, LA PARTE CONTRATISTA deberá indicar una dirección de correo electrónico, un número de fax y un número de teléfono con el fin de poder comunicarse con ella y deberá comunicar por escrito

a EPGASA cualquier cambio que afecte a estos medios de comunicación entre ambas empresas.

2.3. LA PARTE CONTRATISTA responderá de los defectos que aparecieran, siendo de su exclusiva cuenta la reparación, o sustitución si aquélla no fuera suficiente, de cualquier pieza, elemento, equipo o material en el que se observen defectos originarios o de instalación.

2.4. En caso de haber algún tipo de deficiencia o avería que sea imputable a LA PARTE CONTRATISTA, el plazo de garantía quedará ampliado en el tiempo necesario hasta que quede resuelta la misma.

SÉPTIMA: GARANTÍA ECONÓMICA.

1.- Al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, LA PARTE CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma de este, garantía definitiva por importe de EUROS (XXXXX, XX €) correspondiente al cinco por ciento del precio del contrato, en efectivo/mediante aval bancario a primer requerimiento o mediante retención en precio que se hará en el primer pago, o en los sucesivos si este no alcanzase, y con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos de la proforma **ANEXO VIII** del Pliego de la licitación.

2.- Tras la total finalización del contrato a conformidad de EPGASA en los términos descritos en este documento y vencidos los plazos de garantía establecido en el presente contrato, se cancelará la garantía prestada, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación Anexa. La garantía también responderá, en cuanto a alcance, de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de retrasos en la entrega y/o de resolución del contrato.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de EPGASA.

NOVENA: SEGUROS.

1.- LA PARTE CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguros de responsabilidad civil que comprenda la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y subcontratista, responsabilidad civil productos y/o post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 750.000 € (con límite por víctima de 300.000 €).

2.- LA PARTE CONTRATISTA se obliga al pago puntual de las correspondientes primas, cuyos recibos exhibirá a EPGASA en caso de serle reclamado por ésta. La falta de dicho pago se configura por las partes como causa de resolución de este contrato por parte de EPGASA.

DÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.

1.- LA PARTE CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

2.- LA PARTE CONTRATISTA presentará el Plan de Seguridad y Salud referente a la obra objeto del presente contrato.

3.- En general, LA PARTE CONTRATISTA responderá ante EPGASA de cuantas obligaciones le vienen impuestas, del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y sus trabajadores, comprometiéndose a observar la mayor diligencia en el cumplimiento por su parte, y por parte de sus trabajadores, de cuantas obligaciones se exijan por la legislación vigente en cada momento, con especial acatamiento y vigilancia del cumplimiento de las Reglamentaciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que pueda repercutir contra EPGASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad, que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, LA PARTE CONTRATISTA indemnizará a EPGASA de toda aquella cantidad que ésta se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, tanto por LA PARTE CONTRATISTA como por sus trabajadores.

4.- De los accidentes y perjuicios de todo género que, por no cumplir LA PARTE CONTRATISTA lo legislado sobre la materia, o no actuar con la debida diligencia, pudieren acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable y, en su caso, sus representantes en las obras, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, LA PARTE CONTRATISTA se atendrá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada EPGASA.

5.- LA PARTE CONTRATISTA se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la ejecución de las obras, con objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo de EPGASA o de terceros ocupantes o visitantes del inmueble donde se realizan los trabajos. A tal fin, prohibirá a los operarios que deambulen por zonas no afectadas por el desarrollo de las obras, sancionando a los infractores.

6.- Con independencia de lo anterior, LA PARTE CONTRATISTA responde siempre frente a EPGASA de los daños y perjuicios causados a ésta en virtud de la actividad indebida de cualquier operario/a empleado/a en las obras contratadas.

7.- La persona delegada o personal encargado deberá estar atento, en todo momento, a las condiciones de seguridad de todos los puntos de las obras para los que en ellas trabajen y su responsabilidad estará determinada por lo que disponen las leyes vigentes sobre responsabilidades de los que intervienen en las obras.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre LA PARTE CONTRATISTA, la Dirección Facultativa y EPGASA se realizarán por escrito y con acuse de recibo en los domicilios que a continuación se expresan:

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA:
……..

EPGASA:
Jaime Piqué Sánchez
Director del Dpto. Técnico
Pabellón de la Navegación
Calle Camino de los Descubrimientos n. º 2
Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA

LA PARTE CONTRATISTA:
.....

DUODÉCIMA: REGULACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:

1.1. El presente documento contractual.
1.2. Pliegos de la licitación.
1.3. Oferta de fecha presentada por LA PARTE CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por LA PARTE CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOCUARTA: SECRETO PROFESIONAL.

LA PARTE CONTRATISTA vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia

de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D. ª que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección calle Camino de los Descubrimientos n. º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOSEXTA: TRANSPARENCIA.

LA PARTE CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA, para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOSÉPTIMA: ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.

EPGASA mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y desde ese compromiso desarrolla su actividad empresarial bajo una cultura de cumplimiento, basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la corrupción en los negocios y cualesquiera otros actos ilícitos y situaciones de fraude. Por este motivo, EPGASA ha integrado en su actividad un modelo de prevención de delitos para detectar y evitar ese tipo de conductas y ha publicado su Código de Conducta Empresarial (https://www.epgasa.es/compliance/codigo-de-conducta.pdf), con el que pretende poner en conocimiento de terceros la intención de EPGASA de definir los más altos estándares éticos, que deben

cumplir todos aquellos terceros que presten algún tipo de servicios a la empresa.

La aceptación del contrato por LA PARTE CONTRATISTA supone el compromiso por parte de esta del cumplimiento de los valores y principios recogidos en el Código de Conducta Empresarial de EPGASA y se compromete a poner en conocimiento de la organización cualquier incumplimiento del Código a través de la dirección de correo electrónico gerencia@epgasa.es.

EPGASA se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación contractual de aquellos que lo incumplan.

DECIMOCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Por EPGASA	**Por LA PARTE CONTRATISTA**
Fdo.: Ignacio Carrasco López	**Fdo.:**

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en la persona licitadora no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en

el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados/as sean trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectada por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incursa la persona física o las personas administradoras de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con la persona titular del órgano de contratación o las personas titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o las que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de

dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable a la persona adjudicataria.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el/la empresario/a, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable de LA PARTE CONTRATISTA de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

E igualmente DECLARA que la persona licitadora no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a …. de de Firma:

DECLARACIÓN A OTORGAR ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIO/A PÚBLICO/A U ORGANISMO PROFESIONAL CUALIFICADO.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD, TAMAÑO DE LA EMPRESA Y NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

- No está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II. RESPECTO DE LAS ENTIDADES OFERTANTES, punto 3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Igualmente DECLARA QUE: (Señale lo que proceda)

- ❑ La persona licitadora ES Microempresa
- ❑ La persona licitadora ES PYME
- ❑ La persona licitadora NO ES Microempresa ni PYME

Asimismo, DECLARA QUE:

- ❑ El número de personas trabajadoras de la empresa es……..

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:
TELÉFONO DE CONTACTO
Fijo:
Móvil:
FAX N. º:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.

ANEXO V

INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que:

- Promueve una licitación para la contratación, mediante procedimiento EPGASA ORDINARIO, de la ejecución de la obra para la Instalación de torres de refrigeración de respaldo y adaptación de instalaciones HVAC en los edificios S-2 y S-3 de la Isla de la Cartuja de Sevilla, propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA).
- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores en dicho procedimiento faciliten.
- De igual manera, EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que estos datos no serán cedidos a terceros y que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/697 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. en la dirección calle Camino de los Descubrimientos n. º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla, y mediante el correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO/A DE LO ANTERIOR D/D. ª.....MANIFIESTA:

1.- Que el/la firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales del/de la que suscribe (táchese lo que no proceda)

- Nombre y apellidos
- DNI
- Domicilio profesional
- Titulación académica
- Experiencia profesional

2.- Que el/la firmante da su autorización a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que …….. (persona o empresa licitadora que facilita los datos del/de la firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.

ANEXO VI

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D./D. ª …….. con residencia en …….. Provincia de …….. calle …….. n. º …….. con DNI n. º …….. en nombre propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA:

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
b) Pertenece al grupo de empresas denominado....., compuesto por las
siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar: (señalar la opción elegida)

- ❑ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ❑ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.

(1) Indicar denominación social

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES DE REFRIGERACIÓN DE RESPALDO Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES HVAC EN LOS EDIFICIOS S-2 Y S-3 DE LA ISLA DE LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (EPGASA).

D./D. ª
Con residencia en
Provincia de
Calle
Con DNI n. º

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra para la Instalación de torres de refrigeración de respaldo y adaptación de instalaciones HVAC en los edificios S-2 y S-3 de la Isla de la Cartuja de Sevilla, propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA), se compromete en nombre de …….. (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las obras a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad total de …….. euros, más IVA, que supone un porcentaje de baja del …… % respecto al precio máximo de licitación, porcentaje que prevalecerá respecto al precio total ofertado en caso de error aritmético.

Dicha cantidad se oferta como precio total del contrato, e incluye todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y el contrato, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a entregar por el expresado importe las obras objeto de la licitación completamente acabadas, legalizadas y funcionando.

El ofertante acepta, expresamente para el caso de resultar adjudicatario del contrato, ejecutarlo por el precio pactado y en las condiciones que figuran en la proforma de contrato adjunta como Anexo II y en el Pliego por el que se rige la convocatoria de licitación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

La oferta económica deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.

(EN SU CASO)

B) INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA

D/D. ª
Con residencia en
Provincia de
Calle
Con DNI n. º

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra para la Instalación de torres de refrigeración de respaldo y adaptación de instalaciones HVAC en los edificios S-2 y S-3 de la Isla de la Cartuja de Sevilla, propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA) ofrece en nombre de…… (propio o de la empresa que representa), una ampliación del plazo de garantía contractual de:

Señalar la opción elegida

- ❑ DOCE MESES
- ❑ VEINTICUATRO MESES

(Lugar, fecha y firma del proponente)

La oferta deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.

ANEXO VIII

PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA

La entidad financiera del encabezado

AVALA

A....., ante Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA), por un importe de xxxxxxxxx EUROS (5 % DEL PRECIO DEL CONTRATO) en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato para la ejecución de la obra para la Instalación de torres de refrigeración de respaldo y adaptación de instalaciones HVAC en los edificios S-2 y S-3 de la Isla de la Cartuja de Sevilla, propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA)

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales con el número

Sevilla, a

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA

D./D. ª …….. con residencia en …….. Provincia de …….. Calle …….. n. º …….. con DNI n. º……., en nombre propio o de la empresa que representa (1)

AUTORIZA a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (EPGASA) para que retenga del primer pago o primeros pagos que venga obligada a hacerle como consecuencia de la ejecución del contrato para la realización de la obra parapara la Instalación de torres de refrigeración de respaldo y adaptación de instalaciones HVAC en los edificios S-2 y S-3 de la Isla de la Cartuja de Sevilla, propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA), la cantidad de…….. EUROS (……..€), cantidad igual al 5 % del precio del contrato.

La citada cantidad se retiene al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato y, en su caso, será devuelta a LA PARTE CONTRATISTA, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, transcurridos 30 días de la liquidación del contrato.

(1) Indicar denominación social

ANEXO X

PROFORMA DE GARANTÍA DE ACOPIOS

La entidad financiera del encabezado

AVALA

A....., ante Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA), por un importe de xxxxxxxxx EUROS (100 % del abono a cuenta) en concepto de garantía abstracta en relación con el pago a cuenta de acopios del contrato para la ejecución de la obra para la Instalación de torres de refrigeración de respaldo y adaptación de instalaciones HVAC en los edificios S-2 y S-3 de la Isla de la Cartuja de Sevilla, propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA).

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la certificación de la instalación en obra del total del material acopiado.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales con el número

Sevilla, a